



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1314** SPARN y DR  
Expte. N° 970426

PARANA, 29 DICIEMBRE 2008

VISTO

La Resolución N° 5484 SPG de fecha 19 de Diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la enunciada norma legal se establecieron los requisitos que se deben cumplimentar para ser considerado "Pequeño Productor Agropecuario" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias;

Que en su Artículo 2° se dispone la apertura del Registro de Pequeños Productores Agropecuarios, en el ámbito de esta Subsecretaría de Producción Agrícola, Recursos Naturales y Desarrollo Rural y la habilitación de la inscripción los dos primeros meses de cada año;

Que a tales fines los productores deberán presentar una Declaración Jurada, con sus datos personales, del grupo familiar, del o los inmuebles de su propiedad, de los trabajadores que contrata para actividades de la producción y los ingresos anuales del núcleo familiar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 5484/08 SPG;

Que además deberá adjuntar fotocopia de un impuesto inmobiliario del último año del o los predios de su propiedad, fotocopia de DNI y constancia de CUIT o CUIL;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRODUCCION AGRICOLA, RECURSOS NATURALES Y  
DESARROLLO RURAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración Jurada para el Registro de Pequeños Productores Agropecuarios de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5484 SPG



*Gobierno de Entre Ríos*

RESOLUCION N° **1314** SPARN y DR  
Expte. N° 970426

de fecha 19 de Diciembre de 2008, la que agregada forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Disponer que la Declaración Jurada aprobada mediante el Artículo 1° deberá estar acompañada por: fotocopia de un impuesto inmobiliario del último año del o los predios de su propiedad, fotocopia de DNI y constancia de CUIT o CUIL.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Lh